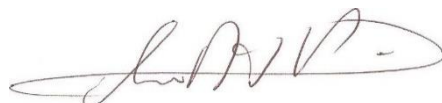


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con informe en el sentido de que la medida cautelar de embargo de remanentes frente al proceso rad. 2020-215 fue positiva, no se había recibido similar comunicación en anterior oportunidad. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 10 de diciembre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diez de diciembre de dos mil veinte

Se pone en conocimiento de la parte demandante en el proceso ejecutivo de Wilmar Cardona Quintero frente a Virgilio López Navarro, el resultado positivo de la medida cautelar de embargo de remanentes frente al proceso ejecutivo rad. 2020-215 que se adelanta en este Despacho Judicial frente al mismo demandado

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ